

DEMANDADO: Rocio Ximena Pancha Almachi
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Raúl Reinoso
CASILLERO JUDICIAL No. 6 de la ciudad de Cayambe
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 28 de agosto del 2013, las 14hs.
Yo, el Jefe de la Sala IV, en virtud de lo que antes me ha sido planteado y con anterioridad se aclaró, preciso reunirse los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite en julio verbal sumario, para ser admitido al juicio. En consecuencia, se declara la demanda y este auto la de la demandada señora Rocio Ximena Pancha Almachi, parámetro de estudio judicial, para ser admitida al juicio, para ser admitido consignando por el representante de la demandante, cese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito y en la misma indicada en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, debiendo mediar por lo menos una publicación; provéase de un curador ad-litem a la menor Silvia Vanessa Abalo Pancha, para lo cual con la instantaneous comparencia de la señora Gerente Fiscal Distrital de la Ponal de Pichincha; téngase en cuenta la declaración de la inexistencia de bienes muebles e inmuebles de matrimonio y los documentos anexados; tómese en cuenta el casillero judicial fijado. Notifíquese.- EL Jefe de la Sala IV, Dr. Juan Lo que cito a Usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal y no ficticio, para el pago del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Cayambe. Cértillo.

Dra. María Belarzar P.

SECRETARIO DEL JUZGADO